



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2024 00142 00  
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MARGARITA MONTES RUDAS y ENRIQUE MEYER GUERRERO  
DEMANDADO: HIRALDO RAFAEL LLANOS TAMARA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

**INFORME SECRETARIAL.**

Paso al despacho el ejecutivo del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. – ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Encontrándose a despacho demanda verbal de pertenencia seguida por MARGARITA MONTES RUDAS y ENRIQUE MEYER GUERRERO, contra HIRALDO RAFAEL LLANOS TAMARA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, se tiene que no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 82 y 375 del CGP.

Advirtió el despacho que no se aportó el certificado especial de registrador de instrumentos públicos donde consten los titulares de derechos reales principales sujetos a registro, conforme a lo dispone el artículo 375 del CGP.

Tampoco se especificó a los herederos indeterminados de quién se demanda, ni se aportó del registro civil de defunción respectivo.

Además, tampoco se aportó el certificado de avalúo catastral correspondiente a la vigencia 2024, el cual es necesario de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del CGP, a efectos de determinar la cuantía y competencia.

En ese orden de ideas y con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado

Por lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - INADMITIR la presente demanda verbal de pertenencia, seguida por MARGARITA MONTES RUDAS y ENRIQUE MEYER GUERRERO contra HIRALDO RAFAEL LLANOS TAMARA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por los motivos expuestos en anterioridad.

**SEGUNDO-** Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
**JUEZ**